Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN

para las personas interesadas en participar a través de una

Candidatura Independiente

en el

Proceso Electoral Local 2026-2027

PRIMERA ETAPA

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN

para las personas interesadas en participar a través de una

Candidatura Independiente

en el Proceso Electoral Local 2026-2027

CONSULTA NUESTRO SITIO DE INTERNET

PRIMERA ETAPA

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

Mapa mental: candidaturas independientes



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN
para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

PEL 2026-2027

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

1.1 Normatividad aplicable

Normatividad aplicable
Del orden constitucional al reglamentario

Constitución federal CPEUM arts. 1, 35-II, 38-VII, 41, 116-IV k) y p)
Derecho a ser votado, impedimentos, prerrogativas y mandato a las leyes locales.

Tratados internacionales CADH art. 23 · PIDCP art. 25
Derecho a ser elegido y límites a las restricciones.

Constitución de Querétaro CL arts. 7, párr. quinto, y 8
Derecho a ser votado y requisitos de elegibilidad.

Leyes generales LEEQ art. 183
LGIPE y Ley General de Partidos Políticos, de aplicación supletoria.

Ley Electoral de Querétaro LEEQ arts. 9, 14 a 16, 159 a 203
Etapas, requisitos, respaldo, registro y financiamiento.

Reglamentos del INE Lin. arts. 3 y 13-VIII
Reglamento de Elecciones (art. 270 y anexo 10.1) y Reglamento de Fiscalización.

Acuerdo del INE INE/CG478/2026
Plazos homologados para recabar el respaldo; Querétaro en el bloque 3.

Lineamientos del IEEQ Lin. arts. 1 a 41
Registro de candidaturas independientes (16-X-2026) y de registro de candidaturas y paridad 2026-2027.

1.1 Normatividad: fundamento constitucional

Fundamento constitucional
CPEUM arts. 35, 38, 41, 116

Derecho a ser votado art. 35-II
Solicitar el registro de manera independiente, con los requisitos, condiciones y términos que fije la ley.

Prerrogativas de campaña art. 41-III
Las candidaturas independientes acceden a prerrogativas para las campañas en los términos de la ley.

Radio y televisión art. 41-III, A e) y B c)
Del 30 % igualitario, hasta una parte para las independientes en conjunto; mismos criterios en lo local.

Prohibición de contratar art. 41-III, A
Ni candidaturas ni terceros pueden contratar o adquirir tiempos en radio y televisión.

Autoridades art. 41-V, B y C
El OPLE garantiza derechos y acceso a prerrogativas; el INE fiscaliza ingresos y egresos.

Mandato a los estados art. 116-IV k) y p)
Regular postulación, registro, derechos y obligaciones, con financiamiento público y acceso a radio y TV.

Impedimento de registro art. 38-VII
No puede registrarse quien tenga sentencia firme por VPMRG y otros delitos señalados, o sea deudor alimentario moroso.

1.1 Normatividad: derecho humano a ser votado

Bloque de convencionalidad
CPEUM art. 1 · CADH · PIDCP · Corte IDH

Rango constitucional CPEUM art. 1
Los derechos humanos de los tratados forman parte de la Constitución.

Derecho a ser elegido CADH art. 23.1 · PIDCP art. 25
Votar y ser elegido en elecciones periódicas y auténticas.

Castañeda Gutman vs. México Corte IDH, 2008
Toda restricción debe ser legal, necesaria y proporcional; origen de la reforma de 2012.

Control de convencionalidad Radilla · SCJN Varios 912/2010

Progresividad Jur. 28/2015 · 1a./J. 85/2017
No se puede retroceder en derechos: sustenta la medida de Amealco y Tolimán.

1.2 Cargos de elección popular PEL 2026-2027

1

Gubernatura

Periodo de 6 años, inicia el 1 de octubre. Admite candidatura independiente; sin reelección.

LEEQ 19 y 180-I · CPEUM 116-I

15

Diputaciones de mayoría relativa

Una por distrito; la Legislatura se elige cada 3 años. No hay vía independiente por RP.

LEEQ 18 y 180-III

18

Ayuntamientos

Presidencia, sindicatura y regidurías MR, más lista RP. Planilla independiente completa.

LEEQ 20 y 180-II

Integración de los ayuntamientos

Municipio	Presidencia	Sindicatura	Regidurías MR	Regidurías RP
Querétaro	1	1	**7**	**6**
San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	1	1	**6**	**5**
Cadereyta de Montes y Tequisquiapan	1	1	**5**	**4**
Los 12 municipios restantes	1	1	**4**	**3**

Por cada sindicatura y regiduría propietaria se elige una suplente. La planilla independiente y la lista RP deben estar completas.

Fuente: LEEQ arts. 18 a 20 y 180; Lineamientos arts. 1 y 16.

¿QUÉ SON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES?

2. ¿Qué son las candidaturas independientes?

¿Qué son?

CPEUM 35-II · LEEQ 180, 198, 200 · Lin. 3

Candidatura independiente Lin. 3-III c)
Persona ciudadana que, sin ser postulada por un partido, obtiene su registro del IEEQ al cumplir los requisitos.

Solicitante Lin. 3-III g)
Quien presenta su manifestación de intención en tiempo y forma para obtener el registro como aspirante.

Aspirante Lin. 3-III b)
Persona cuya manifestación de intención resultó procedente y puede recabar el respaldo ciudadano.

Un derecho de la ciudadanía CPEUM 35-II · LEEQ 9
Solicitar el registro de manera independiente es parte del derecho a ser votado.

Respaldo en lugar de partido LEEQ 198
La postulación partidista se sustituye por el apoyo de al menos el 2 % de la lista nominal.

Cargos LEEQ 180
Gubernatura, diputación de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos. No hay vía independiente por RP en el Congreso.

Igualdad de trato LEEQ 200
Tienen los mismos derechos y obligaciones que las candidaturas de partido, salvo excepciones legales.

Fin de la calidad de aspirante Lin. 17
Por desistimiento, por negativa o al otorgarse el derecho a registrarse.

ETAPAS Y REQUISITOS

Convocatoria y plazos

3.1 Convocatoria y plazos

16 oct 2026	31 oct 2026	1 al 15 dic 2026	29 dic 2026	14 ene al 12 feb 2027	16 y 31 mar 2027
Lineamientos aprobados Lin. · LEEQ 185	**Límite para aprobar la convocatoria** Lin. 8	**Manifestaciones de intención** Lin. 12	**Resolución de aspirantes** Lin. 18	**Respaldo ciudadano (DEOE)** Lin. 20	**Declaratorias** Lin. 30

La convocatoria

Cargos, requisitos de respaldo, calendario, forma de validar apoyos y rendición de cuentas del gasto.

Su difusión

En 5 días: dos medios impresos y página del IEEQ; también redes e instituciones, con lenguaje claro.

Lenguas indígenas

Se difunde en las lenguas predominantes de Amealco de Bonfil y Tolimán.

Presentación de manifestación de intención

3.2.1 Autoridad competente para recibir la manifestación

Autoridad competente
LEEQ 186 y 187 · Lin. 11 a 13 y 18

Plazo Lin. 12
Del 1 al 15 de diciembre de 2026.

Gubernatura Lin. 12
Oficialía de Partes del IEEQ, dirigida a la Secretaría Ejecutiva.

Diputación de mayoría relativa Lin. 12
Domicilio del consejo distrital que corresponda, dirigida a su Secretaría Técnica.

Ayuntamientos Lin. 12
Domicilio del consejo municipal que corresponda, dirigida a su Secretaría Técnica.

Forma de presentación LEEQ 187 · Lin. 13
Individual (Gubernatura), por fórmula (diputación) y por planilla y lista RP completas (ayuntamiento).

INFOPREL Lin. 11
Captura previa en línea; no sustituye la entrega física de la manifestación y sus anexos.

Documento libre Lin. 11
Puede presentarse en otro formato si reúne los elementos de la ley y los Lineamientos.

Atracción Lin. 18
Por circunstancias extraordinarias, el Consejo General puede resolver asuntos de los consejos.

3.2.2 Requisitos de la manifestación de intención

Requisitos
LEEQ 14 y 187 · Lin. 13, 15 a 17

Ciudadanía y padrón LEEQ 14-I y II
Ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de derechos políticos e inscripción en el Padrón Electoral.

Residencia efectiva LEEQ 14-III
5 años en el Estado (Gubernatura), 3 años en el Estado (diputación) o 3 en el municipio (ayuntamiento).

Separación de 90 días LEEQ 14-V
Presidencia municipal, autónomos, secretarías y descentralizados; diputaciones y regidurías no se separan.

Separación de 3 años LEEQ 14-VI
Magistratura del TEEQ, consejería, Secretaría o Dirección Ejecutiva del IEEQ y SPEN.

Otras inelegibilidades LEEQ 14-IV y VII
No ser militar en activo, mando policiaco ni ministro de culto.

Delitos y pensión alimenticia LEEQ 14-VIII y IX · Lin. 13-V y VI
Sin sentencia firme por los delitos del 38-VII y no ser deudor alimentario moroso.

Integración de la postulación LEEQ 187 · Lin. 15 a 17
Paridad y alternancia; fórmula indígena en Amealco y Tolimán; grupos de atención prioritaria.

Designaciones LEEQ 187 · Lin. 13
Representante legal, responsable de finanzas, emblema, colores y domicilio para notificaciones.

3.2.3 Documentación que debe presentarse

Documentos personales

- [ ] Acta de nacimiento, copia certificada Lin. 13-I
- [ ] Credencial para votar vigente, ambos lados Lin. 13-II
- [ ] Constancia de residencia, original Lin. 13-III
- [ ] Escritos bajo protesta: elegibilidad, sin sentencias, no deudor alimentario Lin. 13-IV a VI
- [ ] Certificado de no inscripción en el RNOA (rnoa.dif.gob.mx) Lin. 13-XII
- [ ] Formulario del Sistema Nacional de Registro, firmado Lin. 13-VIII

Postulación y recursos

- [ ] Plataforma electoral Lin. 13-XIII
- [ ] Emblema y colores en medio electrónico (anexo 4) Lin. 13-XIV
- [ ] Escrito de no aceptar recursos ilícitos y aceptar fiscalización Lin. 13-XI
- [ ] Autoadscripción indígena, si aplica Lin. 13-IX
- [ ] Solicitud de régimen de excepción, en su caso Lin. 13-X
- [ ] Asociación civil, SAT y cuenta: ver tema 3.2.4 (UTF) Lin. 14

Requisitos en materia de fiscalización

1. **Constituir asociación civil**
2. **Inscribir en el Instituto Registral y Catastral**
3. **Dar de alta ante el SAT**
4. **Abrir cuenta bancaria mancomunada**

Se acreditan al presentar la manifestación de intención:
del 1 al 15 de diciembre de 2026.

Fundamento: Art. 14, fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y art. 14, fracciones I y II de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

¿Por qué una asociación civil?

Persona aspirante / candidatura
Patrimonio personal

Asociación civil
Recursos del respaldo de la ciudadanía y, en su caso, de la campaña

Separa el patrimonio personal de los recursos fiscalizables

Da trazabilidad, control y transparencia a los recursos

Identifica al sujeto fiscalizable y los comprobantes se emiten a nombre de la A.C.

(…) *Dicha medida es razonable y no constituye un requisito excesivo o desproporcionado pues únicamente pretende dar un cauce legal a las relaciones jurídicas que se entablen con la candidatura independiente* **(…)**

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014

Integración mínima

Persona aspirante

Representante legal

Responsable de finanzas

Una asociación civil apoya a una sola persona: la que encabeza la fórmula o la planilla

Fundamento: art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y Anexo CI-1.

Modelo de estatutos CI-1

El requisito se acredita con el primer testimonio o copia certificada de la escritura pública, que contiene estas disposiciones mínimas:

Cap. 1	Nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración	**Arts. 1–5**
Cap. 2	Capacidad y patrimonio	**Arts. 6–12**
Cap. 3	Personas asociadas	**Arts. 13–17**
Cap. 4	Disolución y liquidación	**Arts. 18–21**
Cap. 5	Disposiciones generales	**Art. 22**

El orden y numeración establecidos en el modelo puede variar, al prever las personas asociadas lo relativo a la celebración de asambleas, administración, facultades y obligaciones de la directiva, representación, poderes, entre otros.

Fundamento: art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ, Anexo CI-1 y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

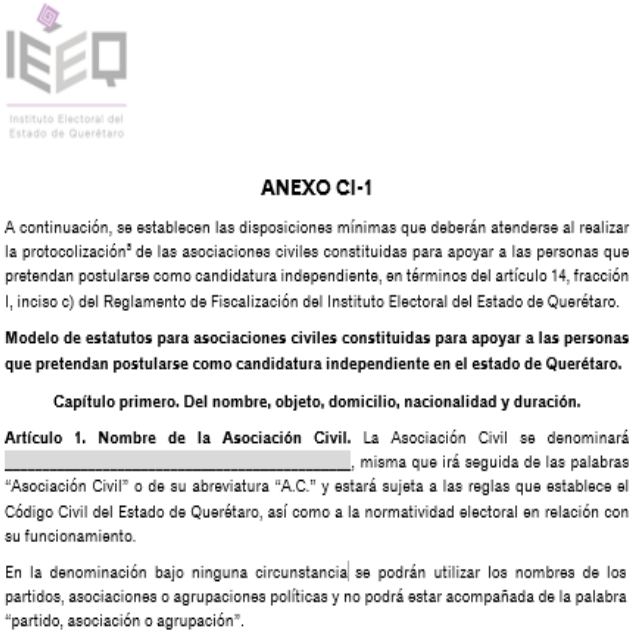

ANEXO CI-1

A continuación, se establecen las disposiciones mínimas que deberán atenderse al realizar la protocolización[2] de las asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretendan postularse como candidatura independiente, en términos del artículo 14, fracción I, inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Modelo de estatutos para asociaciones civiles constituidas para apoyar a las personas que pretendan postularse como candidatura independiente en el estado de Querétaro.

Capítulo primero. Del nombre, objeto, domicilio, nacionalidad y duración.

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La Asociación Civil se denominará _____, misma que irá seguida de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura "A.C." y estará sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de Querétaro, así como a la normatividad electoral en relación con su funcionamiento.

En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos, asociaciones o agrupaciones políticas y no podrá estar acompañada de la palabra "partido, asociación o agrupación".

Nombre

Denominación

_____, A.C.

o Asociación Civil

- Va seguida de las palabras Asociación Civil o de la abreviatura A.C.
- No utilizar nombres de partidos, asociaciones o agrupaciones políticas
- La denominación no debe incluir las palabras “partido”, “asociación” o “agrupación”

Fundamento: Art. 1 del Anexo CI-1 y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Objeto social

Vinculado a una persona, un cargo y el Proceso Electoral Local 2026-2027

Sin fines de lucro

Postulación y registro

a) Apoyar la postulación y el registro de la persona, para el cargo y el proceso electoral 2026-2027.

Respaldo de la ciudadanía

b) Coadyuvar en su obtención

c) Administrar el financiamiento privado como aspirante

Campaña, si obtiene el registro

e) Administrar el financiamiento público

f) Administrar el financiamiento privado como candidatura

d) Rendir informes de ingresos o egresos ante el INE

g) Colaborar con la autoridad electoral

Fundamento: Art. 2 del Anexo CI-1 y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Domicilio, nacionalidad, duración y capacidad

Domicilio

En un municipio del estado de Querétaro y completo: calle, número exterior e interior, colonia, municipio, entidad y código postal.

Nacionalidad

Mexicana. No admite personas asociadas o accionistas extranjeras; si se contraviene, **liquidación anticipada.**

Duración

Solo los plazos de manifestación de intención, registro, campaña, rendición de cuentas y procedimientos relacionados. **Se liquida al concluir el PEL 2026-2027.**

Capacidad

Plena, para los actos y contratos de su objeto, sujeta a la LGIPE, la Ley Electoral del Estado, el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos del IEEQ.

Fundamento: Arts. 3, 4, 5 y 6 del Anexo CI-1, art. 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Patrimonio

Lo integran

- Aportaciones libres y voluntarias de personas físicas
- Aportaciones de las personas asociadas
- Financiamiento público, si obtiene el registro
- Otros ingresos lícitos acordes al objeto

Cómo se maneja

- Solo para los fines de su objeto social
- Sin beneficios para personas asociadas, personas físicas ni instituciones
- Dentro de los topes y límites establecidos por el Consejo General del IEEQ
- Contabilidad por conducto de quien administra o representa
- Informe con balance general ante el INE

Prohibido

- Bienes inmuebles
- Aportaciones de entes prohibidos por la LGIPE

Fundamento: Arts. 7 al 12 del Anexo CI-1, arts. 394, numeral 1, inciso f) y 401 de la LGIPE y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Requisitos en materia de fiscalización

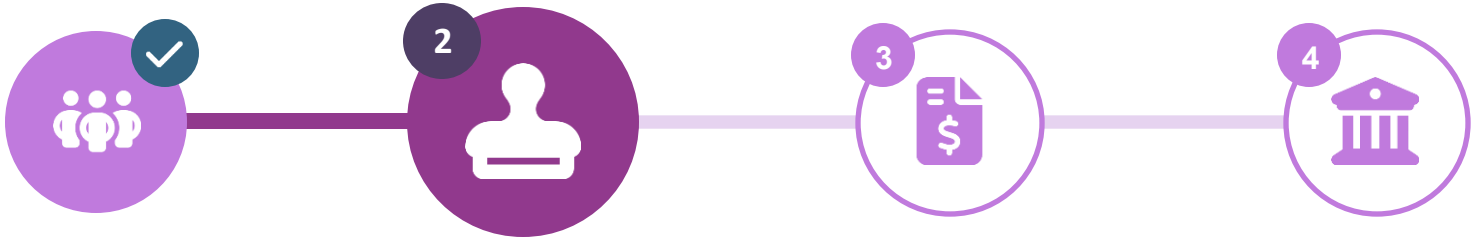

Constituir asociación civil

Inscribir en el Instituto Registral y Catastral

Dar de alta ante el SAT

Abrir cuenta bancaria mancomunada

Fundamento: Art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Inscripción en el Instituto Registral y Catastral

La escritura constitutiva se inscribe en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro

El requisito se acredita con el comprobante de inscripción



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

SUBDIRECCION QUERETARO

06/2026 COMPROBANTE DE INSCRIPCION

P MORALES
CONTROL : 2026
FECHA Y HORA DE RECEPCION : 15/06/2026 13:02:39
DOCUMENTO : DE FECHA : 15/05/2026
NOTARIA :

SOLICITANTE :

MOVIMIENTOS

ACTO DESCRIPCIÓN FECHA Y HORA DE REGISTRO
FOLIO OP. INSC. / ANOT. SECCION UBICACIÓN / DESCRIPCIÓN
205 CONSTITUCION DE SOCIEDAD O ASOCIACION CIVIL 24/06/2026 10:39:36
1 INSCRIPCIÓN PERSONAS MORALI
SE CONSTITUYO LA PERSONA COLECTIVA DE NOMBRE :
EDAD CIVIL
ORDEN PAGO TOTAL DERECHOS RECIBO PAGO FECHA PAGO
1,877.03

Doy Fe

REGISTRADOR :

Firma y Sello

Sello Electrónico de Registro

Fundamento: Art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ; nota del Anexo CI-1 (arts. 2571 y 2573 del Código Civil del Estado de Querétaro) y art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Requisitos en materia de fiscalización

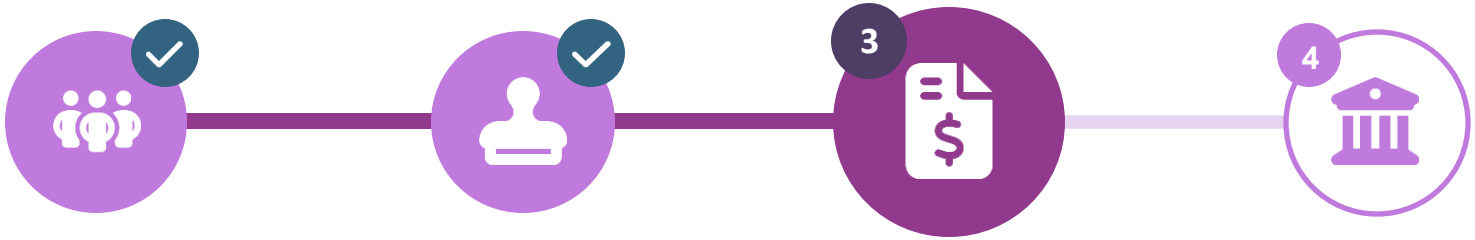

Constituir la asociación civil

Inscribir en el Instituto Registral y Catastral

Dar de alta ante el SAT

Abrir cuenta bancaria mancomunada

Fundamento: Art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y art.14, fracción II de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Mismo tratamiento fiscal que un partido político

RÉGIMEN FISCAL

Personas morales con fines no lucrativos

Título III de la Ley del ISR

No son contribuyentes del ISR (art. 79):

(...) XXII. *Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.* ***(...)***

Sus obligaciones fiscales:

- **Llevar su contabilidad** conforme al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento
- **Exigir comprobantes fiscales** cuando haga pagos a terceros
- **Retener y enterar el ISR** por salarios y servicio personal subordinado, y emitir los comprobantes que sirven como recibo de pago laboral
- **Cumplir con las contribuciones** a los organismos de seguridad social

Fundamento: Arts. 79, fracción XXII y 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; art. 133 del Reglamento de Fiscalización del INE; art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ; art. 14, fracción I de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Alta ante el SAT

El requisito se acredita con la constancia de situación fiscal o acuse único de inscripción en el RFC de la asociación civil

En el documento debe apreciarse:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones políticas	100	[redacted]	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	[redacted]	



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO , QUERETARO A [redacted]

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: [redacted]
Denominación/Razón Social: [redacted]
Régimen Capital: [redacted]
Nombre Comercial: [redacted]
Fecha inicio de operaciones: [redacted]
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: [redacted]

Datos del domicilio registrado

Código Postal: [redacted] | Tipo de Vialidad: [redacted]
Nombre de Vialidad: [redacted] | Número Exterior: [redacted]
Número Interior: [redacted] | Nombre de la Colonia: [redacted]
Nombre de la Localidad: SANTIAGO DE QUERETARO | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: [redacted]
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO | Entre Calle: [redacted]
Y Calle: [redacted]

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]

Hacienda SAT

Fundamento: Art. 14, fracción I del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y art.14, fracción II de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Requisitos en materia de fiscalización

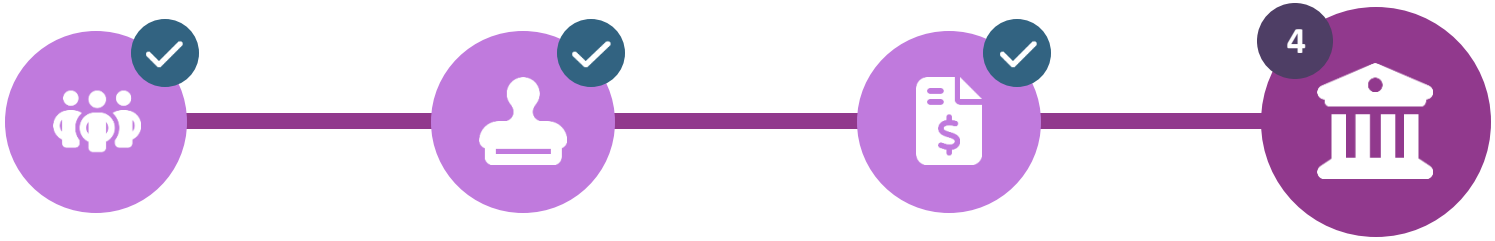

Constituir asociación civil

Inscribir en el Instituto Registral y Catastral

Dar de alta ante el SAT

Abrir cuenta bancaria mancomunada

Fundamento: Art. 14, fracción II del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y art. 14, fracción II de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Cuenta bancaria mancomunada

El requisito se acredita con copia del contrato y de la tarjeta de firmas de la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil



Representante legal

+



Responsable de finanzas

→

Firmas mancomunadas

se requieren las dos para disponer de los recursos

Además, se presenta:

La manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y de conformidad para que el INE fiscalice la cuenta bancaria. Formato en INFOPREL o documento diverso con los mismos elementos.

Fundamento: Art. 14, fracción II del Reglamento de Fiscalización del IEEQ y arts. 13, fracción XI, 14, fracción II de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes del PEL 2026-2027.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

Resolución relativa a la obtención del carácter de aspirante a candidatura independiente

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

3.3 Resolución sobre la calidad de aspirante

1 al 15 dic
Entrega
Manifestación y anexos

3 días
Revisión
Requisitos, alteraciones y tachaduras

24 horas
Análisis técnicos
Emblema, asociación civil y paridad

48 horas
Prevención
Para subsanar omisiones

29 dic
Resolución
Procedente o negativa

Se niega el registro si…

Faltan requisitos o documentos
No hay paridad o fórmula indígena en Amealco y Tolimán
No se postula a grupos de atención prioritaria
Falta el propietario de diputación, presidencia o sindicatura

Ten en cuenta

Si no subsanas, puedes presentar otra manifestación dentro del 1 al 15 de diciembre.
En la misma resolución se decide el régimen de excepción.

LEEQ 189 y 190 · Lineamientos 17 y 18

Derechos y obligaciones de las personas aspirantes registradas

3.4 Derechos y obligaciones de aspirantes

Aspirantes registrados
LEEQ arts. 193, 194, 197 y 214 · Lineamientos arts. 19 y 32

Derechos LEEQ 193 · Lin. 19
Buscar respaldo, recibir financiamiento privado y hacer actos y propaganda como las precandidaturas.

Representación LEEQ 193-V
Nombrar una persona representante ante el consejo, sin voz ni voto.

Identificación LEEQ 194-I
Usar la leyenda «aspirante a candidatura independiente» en actos y propaganda.

Propaganda LEEQ 194-II y III
Nada antes de la etapa de respaldo; retirarla dentro de los 7 días posteriores a su conclusión.

Financiamiento LEEQ 194-IV a VII
Respetar topes y montos; sin apoyo de partidos, gremios ni corporativos, y sin presión o coacción.

Rendición de cuentas LEEQ 197 · Lin. 32
Solicitantes y aspirantes presentan informes financieros conforme a las reglas del INE.

Infracciones Lin. 19 y 40
Las conductas del art. 214 de la LEEQ, además de las de leyes generales y reglamentos de fiscalización.

Elección consecutiva

3.5 Elección consecutiva: quién puede y por qué vía

Si llegó al cargo…	Puede reelegirse como independiente	Puede reelegirse por un partido
Como independiente	**Sí** Recabando de nuevo el respaldo ciudadano. LEEQ 15-I y 16-I	**Sí** Postulado por partido, coalición o candidatura común. LEEQ 15-II y 16-II
Postulado por un partido	**Solo si…** renunció o perdió la militancia antes de la mitad del mandato. LEEQ 15-IV y 16-IV	**Sí** Por el mismo partido o coalición; por otro, si renunció a tiempo. LEEQ 15-III y 16-III

Diputaciones
hasta 4 periodos consecutivos
LEEQ 15

Ayuntamientos
un periodo adicional
LEEQ 16

Gubernatura
sin reelección
CPEUM 116-I

Desde 2030
se prohíbe la reelección
CPEUM, transitorio 3.º (2025)

3.5.1 Obligaciones en la elección consecutiva

Obligaciones
LEEQ 14-V, 15, 16, 100-IX y 174

Respaldo ciudadano de nuevo LEEQ 15-I y 16-I
Repetir todo el procedimiento, incluida la obtención del 2 % de apoyos.

Avisar en la solicitud LEEQ 174
Señalar que se opta por la elección consecutiva y cuántas veces se ha ocupado el cargo.

Separación del cargo LEEQ 14-V
Diputaciones, sindicaturas y regidurías no se separan, salvo para contender por la presidencia municipal.

Recursos públicos LEEQ 100-IX a)
Prohibido usar recursos financieros, materiales o humanos del cargo para favorecerse.

Entrega de bienes LEEQ 100-IX b)
Prohibido entregar bienes, obras, canasta básica o prestaciones económicas al electorado.

Medios de comunicación LEEQ 100-IX c)
Prohibido difundir campañas o entrevistas a las que se accede por el cargo.

Programas sociales LEEQ 100-IX
Sin nombres, imágenes ni símbolos que se confundan con programas sociales; medidas cautelares de la DEAJ.

Sanciones LEEQ 100
Régimen sancionador electoral, sin perjuicio de otras sanciones y penas.

Obtención del respaldo de la ciudadanía

OBTENCIÓN DEL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA



Etapa

Es la segunda etapa del proceso para el registro de candidaturas independientes

Es un derecho

De las personas aspirantes registradas

Periodo

30 días naturales consecutivos.

Del 14 de enero al 12 de febrero de 2027.

Objetivo

Recabar las manifestaciones de respaldo de la ciudadanía, según el tipo de cargo al que se aspire.

- Art. 184, 191 y 193, fracción I de la LEEQ.
- Art. 20 Lineamientos del IEEQ para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

DATOS ACERCA DEL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA

¿CÓMO SE CALCULA?

Con base en el número de personas ciudadanas registradadas en la Lista Nominal de la demarcación que corresponda.

FECHA DE CORTE

Al 31 de julio del año anterior al de la elección.

LISTA NOMINAL

1,978,068 ciudadanas y ciudadanos inscritos

PORCENTAJES

- 2%.
- 1.5% (acción afirmativa).

CANTIDAD POR RECABAR

Dependiendo del cargo al que se aspire y la demarcación correspondiente.

¿CÓMO SE OBTIENE?

- Herramienta tecnológica que apruebe el Consejo General del IEEQ.
- Régimen de excepción.

Art. 198 LEEQ
Art. 21, 22 y 23 Lineamientos del IEEQ para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

NÚMERO MÍNIMO DE RESPALDOS DE LA CIUDADANÍA POR OBTENER

Diputaciones 2%

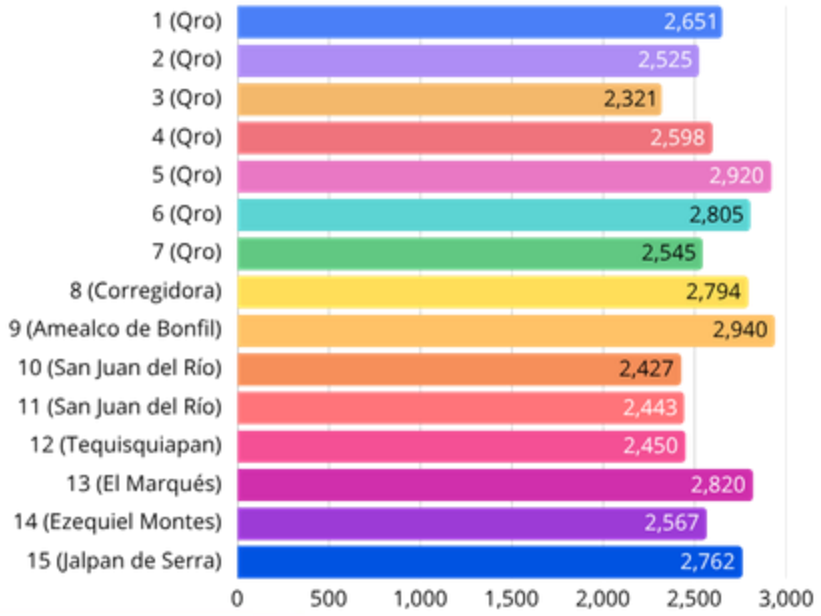

Ayuntamientos 2%

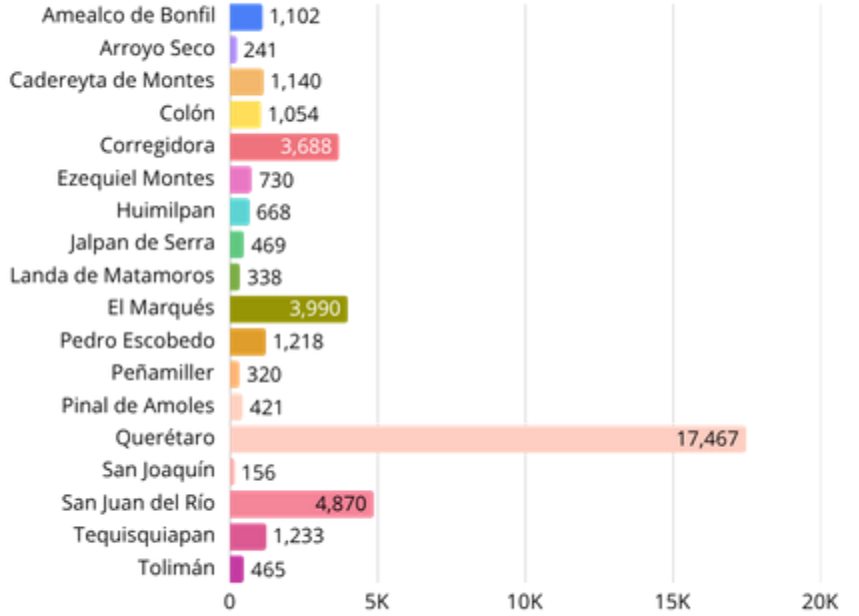

Gubernatura 2%

39,568

Distribuido en el mismo o mayor porcentaje respecto de la totalidad de los distritos electorales locales.

Acción afirmativa para los Ayuntamientos de:

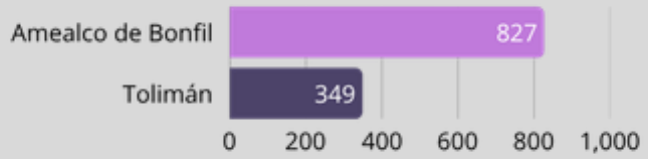

1.5%

¿CÓMO SE OBTIENE EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA?

Herramientas tecnológicas

Régimen de excepción

Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos



- Portal Web
- Aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE"
  - Modo auxiliar
  - Mi Apoyo

¿QUÉ SE PUEDE HACER MEDIANTE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS?

Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos

Permite al **IEEQ**:

- Registrar a las personas aspirantes a una candidatura independiente.
- Operar la Mesa de Control para la asignación y revisión de cada uno de los respaldos recibidos.
- Obtener reportes y dar seguimiento al avance de cada persona aspirante.
- Validar a las personas auxiliares registradas.

Portal Web

Permite a la **persona aspirante**:

- Registrar a las personas auxiliares.
- Consultar reportes estadísticos y nominativos.
- Dar seguimiento permanente al número preliminar de respaldos captados y su situación registral (total de registros enviados, duplicados, localizados en el Padrón Electoral o la Lista Nominal, fuera del ámbito geográfico, no encontrados, con inconsistencia, entre otros).

Aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE"

Permite a la **persona auxiliar**:

- Registrarse.
- Recabar el respaldo de la ciudadanía.
- Enviar los respaldos captados a los servidores del INE.

VENTAJAS DEL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS

Portal Web

- Llevar un control de las personas que auxilian para recabar el apoyo de la ciudadanía.
- Identificar cuántos respaldos ha enviado cada persona auxiliar a los servidores del INE.
- Brinda transparencia debido a que, el número de apoyos captados se puede consultar de manera permanente.
- Identificar el estatus de cada uno de los apoyos captados.

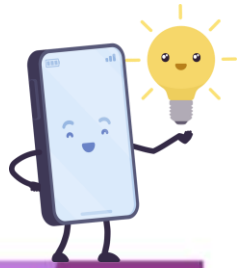

APP “Apoyo Ciudadano-INE”

- Brinda certeza sobre la voluntad de la ciudadanía.
- Cuenta con candados de seguridad que aseguran la protección de los datos personales recabados.
- La captación del respaldo es más rápida.
- Disminuye los errores humanos a diferencia de cuando los datos se capturan de forma manual.
- No requiere conexión a Internet para realizar la captación del respaldo (únicamente requiere conexión para registrarse y enviar los respaldos captados a los servidores del INE).
- Elimina el uso de papel (expediente electrónico del respaldo).

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

PASOS PARA INGRESAR AL PORTAL WEB



01

Se solicitará a la persona aspirante que indique un correo electrónico y proporcione sus avisos de privacidad Integral y simplificado.*

02

La persona aspirante remite lo solicitado mediante un escrito libre dirigido al Consejo competente.

03

El Consejo competente remite la información a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

04

La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos registra a la persona aspirante en el Sistema de captación.

05

La persona aspirante recibirá un correo electrónico con su folio, usuario y contraseña.

06

La persona aspirante ingresa con la información del punto anterior y ¡LISTO!



*La persona aspirante podrá solicitar apoyo a la Unidad de Transparencia para su elaboración.

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

¿QUÉ SE NECESITA PARA REGISTRAR UNA PERSONA AUXILIAR?

01 DATOS OBLIGATORIOS

- Nombre completo.
- Fecha de nacimiento.
- Número telefónico móvil.
- Correo electrónico (único por auxiliar y ligada al celular en el cual se realizará la captación).
- Clave de elector.
- CURP.

02 FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE AUXILIARES (FURA)

Una vez que se ha registrado a la persona auxiliar en el Portal Web se deberá llenar el FURA con los datos del punto anterior, imprimir y recabar la firma de la persona auxiliar. La persona aspirante deberá resguardar el FURA firmado al cual anexará una copia simple de la credencial para votar de la persona auxiliar, documentación que podrá ser requerida por el IEEQ.

03 VALIDACIÓN DE LA PERSONA AUXILIAR

El INE verificará que la persona auxiliar cuente con registro en el Padrón Electoral o la Lista Nominal, de no encontrarse, lo dará de baja.

04 CONFIRMACIÓN DEL REGISTRO

El folio, usuario y contraseña para su registro en la APP "Apoyo Ciudadano-INE" se enviará a la cuenta de correo electrónico con el que se registró a la persona auxiliar.

05 REVISIÓN DE LAS CÉDULAS DE REGISTRO DE AUXILIAR

El IEEQ revisará que las imágenes de la fotografía viva y de la credencial para votar del auxiliar, así como la firma, sean coincidentes y correspondan a quien fue dado de alta por la persona aspirante. De no corresponder, se dará de baja al auxiliar. También se verificará la información de los dispositivos registrados (máximo 2 por persona auxiliar). Se notificará al correo electrónico registrado de la persona auxiliar. los registros del apoyo de la ciudadanía que el Auxiliar envíe después de la fecha de baja se clasificarán como registros con inconsistencia.



2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

PASOS PARA EL USO DE LA APP "APOYO CIUDADANO-INE"

1. **DESCARGAR LA APP**
2. Otorgar los permisos y mantener activa la función de ubicación
3. Ingresar al menú desplegable, seleccionar Configuración y elegir la opción "Modo Auxiliar"
4. Aceptar el mensaje que indica que se cambiará el perfil de la app para el uso de un auxiliar
5. Elegir en el menú la opción "Registro de Auxiliar"
6. Ingresar los datos que le fueron enviados a la cuenta de correo electrónico con la que fue registrado
7. Aceptar los permisos que requiere la app para su registro
8. Seleccionar la casilla de verificación que aparece en el mensaje para habilitar el botón "siguiente"
9. Ingresar la información solicitada
10. Capturar los testigos visuales consistentes en su fotografía viva, así como de su credencial para votar por ambos lados
11. Se genera la Cédula de Registro de Auxiliar
12. Deberá crear una contraseña local
13. **Inicio de la captación del respaldo**

USO DE LA APP "APOYO CIUDADANO-INE"

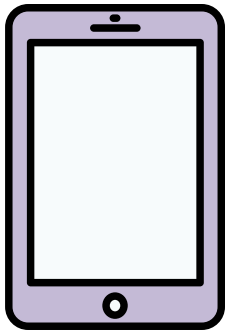

Verifica que el celular que se utilizará para la captación del respaldo cumpla con los requerimientos mínimos para el correcto funcionamiento de la app.

MANUALES

ANDROID

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/App_Android_V1.2_AspirantesCandidaturasIndependientes_2023.pdf

iOS

https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/App_iOS_V1.2_AspirantesCandidaturasIndependientes_2023.pdf

PASOS PARA RECABAR EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA MEDIANTE LA APP "APOYO CIUDADANO-INE"

INE
Instituto Nacional Electoral

https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Ante impedimientos que hagan materialmente imposible el uso de las herramientas tecnológicas

Derivados de condiciones de marginación o vulnerabilidad



Declaración de la autoridad competente de una situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra



- Podrá solicitarse con la manifestación de intención, o bien, durante el periodo de captación del respaldo de la ciudadanía.
- El Consejo competente determinará la procedencia.
- De ser procedente, se utilizarán los formatos impresos que fueron aprobados como **Anexos 1, 2 y 3** de los Lineamientos del IEEQ para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027.

- Art. 192, segundo párrafo de la LEEQ.
- Art. 23 a 27 Lineamientos del IEEQ para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027

01 **Gubernatura**
https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/153-archivo-0.pdf

02 **Diputaciones**
https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/154-archivo-0.pdf

03 **Ayuntamiento**
https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/155-archivo-0.pdf

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo 3

Apoyo de la ciudadanía para la elección de ayuntamiento mediante el régimen de excepción

_____, Querétaro, ____de _____de 2027.

De conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Instituto Nacional; así como por los artículos 180, fracción II; 191, 192, párrafos segundo y tercero, 193 fracción I, 195 y 196 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 20, párrafo segundo, fracción III, 22, 23, 25, 26 y 27 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027; como persona ciudadana otorgo mi respaldo a fin de que se obtenga el registro de la candidatura independiente para la elección de **ayuntamiento** del municipio de _____, cuya planilla la encabeza la persona ciudadana _____.

I. Apellido paterno;

II. Apellido materno;

III. Nombre (s);

IV. Clave de elector;

Se incluye en este formato la clave de elector, información que se utilizará por el funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro al capturar manualmente la información de los registros en el Portal Web, a fin de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral realice la compulsa electrónica por clave de elector de las personas que brindaron su apoyo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Finalmente, acepto haber leído y estar de acuerdo con los avisos de privacidad integral y simplificado del Instituto, consultables en: https://ieeq.mx/instituto/aviso-de-privacidad

Atentamente

Nombre completo y firma o huella dactilar de quien otorga el apoyo

* Se adjunta copia de la credencial para votar por ambos lados de la persona que brinde su apoyo, en términos del artículo 25, párrafo tercero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de las candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 08 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Declaratoria de quienes tendrán derecho a obtener su registro como candidatura independiente

3.7 Declaratoria del derecho a registrarse

Declaratoria
LEEQ 198 y 199 · Lin. 30 y 31

Gubernatura Lin. 30
El Consejo General resuelve a más tardar el 16 de marzo de 2027.

Diputaciones y ayuntamientos Lin. 30
Los consejos distritales y municipales resuelven a más tardar el 31 de marzo de 2027.

Verificación LEEQ 198-I
Se cuentan los apoyos válidos: al menos el 2 % de la lista nominal de la demarcación.

Gubernatura en todo el Estado LEEQ 198-III
El 2 % debe alcanzarse en cada uno de los 15 distritos.

Sentido de la resolución Lin. 30
Declara el derecho a registrarse o expone los motivos por los que no procede.

Convocatoria desierta LEEQ 198-II · Lin. 31
Si nadie alcanza el 2 % (o el 1.5 % del supuesto indígena), se declara desierta.

Notificación y avisos LEEQ 199 · Lin. 30
En el domicilio señalado; se informa a Prerrogativas y a Fiscalización.

3.7.1 Presentación y resolución de la solicitud de registro

Solicitud de registro
LEEQ 169 a 179 · Lin. 33

Reglas aplicables Lin. 33
Las de la LEEQ y los Lineamientos de registro de candidaturas y paridad 2026-2027.

Periodo LEEQ 175
Inicia 12 días antes de la campaña que corresponda y dura 5 días.

Competencia LEEQ 169
Consejo General: Gubernatura. Distritales: diputación MR. Municipales y distritales: ayuntamientos.

Solicitud LEEQ 170 y 175
La firma quien encabeza la fórmula o planilla; registro en línea si el Consejo General lo determina.

Documentos LEEQ 171
Acta y credencial certificadas, constancia de residencia (se expide en 48 h) y carta bajo protesta.

Revisión y prevención LEEQ 177
Verificación en 3 días; los faltantes o documentos alterados se subsanan en 24 horas.

Sesión de registro LEEQ 178
A más tardar un día antes de la campaña; planillas incompletas, 48 h para completar.

Publicación e impugnación LEEQ 178 y 179
Se publica en «La Sombra de Arteaga»; procede la Ley de Medios.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

SNR

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

REGISTRO EN EL SNR

1

PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

El registro se puede realizar:

1. A través de la Liga Pública y el folio de acceso que se publicará en el sitio de internet oficial del IEEQ, en la segunda quincena de noviembre.
2. Con apoyo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEEQ.

En esta etapa, **para el caso de la elección de Ayuntamiento, únicamente se registrará quien encabece la planilla (presidencia muniicipal)**

2

ETAPA DE LA OBTENCIÓN DEL RESPALDO

En esta etapa únicamente interviene el IEEQ, para lo cual llevará a cabo la aprobación de aquellas personas cuya manifestación resultó procedente.

Aquí comienza la fiscalización por parte del INE, por lo que, hecho lo anterior, se les generará su usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Contabilidad en Línea del INE, en el que se incluye el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).

3

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Aquellas personas que obtengan su derecho a ser registradas como candidatura independiente, con el folio que les fue asignado y mediante la Liga Pública, deberán actualizar su registro.

En esta etapa, **se deberá completar la planilla y lista correspondientes, para el caso de la elección de Ayuntamiento.**

- Art. 267, 270 y 281 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 10.1
- Art. 13, fracción VIII Lineamientos del IEEQ para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2026-2027

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

DATOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO EN EL SNR

LIST	Nombre completo*	Clave de Elector*	OCR	CURP*	RFC*	Sobrenombre	Sexo*	Fecha de nacimiento*	Lugar de nacimiento*	Ocupación*	Tiempo de residencia*	Teléfono*	Correo electrónico*
Del aspirante	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Del representante legal	✓	✓		✓	✓								
Del responsable de finanzas	✓	✓		✓	✓								
De la asociación civil	✓				✓								

- Los datos marcados en rojo son **obligatorios**.
- La persona aspirante podrá designarse como su propio representante legal y/o responsable de finanzas.

DATOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO EN EL SNR

CANDIDATURAS FISCALIZABLES

- **Gubernatura.**
- **Persona propietaria de la fórmula de Diputación.**
- **Persona postulada a la presidencia municipal.**

INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Flujo de efectivo

Ingresos	
Salario y demás ingresos laborales anuales:	
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:	
Honorarios por servicios profesionales:	
Otros ingresos:	
***Total de ingresos:**	

Egresos	
Gastos personales y familiares anuales:	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:	
Pago de deudas al sistema financiero anuales:	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:	
Otros egresos:	
***Total de egresos:**	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):	

Balance de activos y pasivos

Activos	
Bienes Inmuebles:	
Vehículos:	
Otros bienes muebles:	
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:	
Otros activos:	
Total de activos:	

Pasivos	
Monto adeudo pendiente de pago:	
Otros pasivos:	
Total de pasivos:	
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):	

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO EN EL SNR

Documentación obligatoria

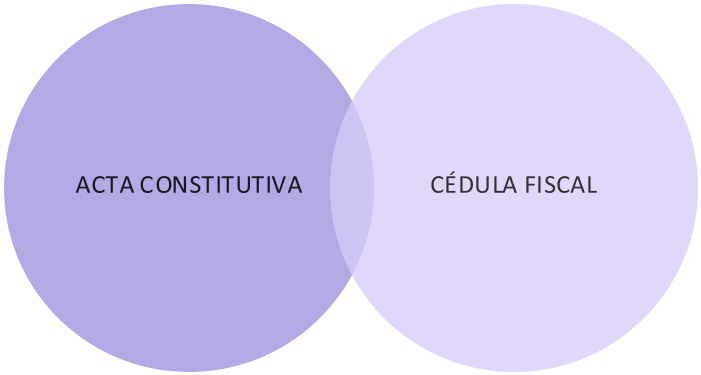

Documentación opcional

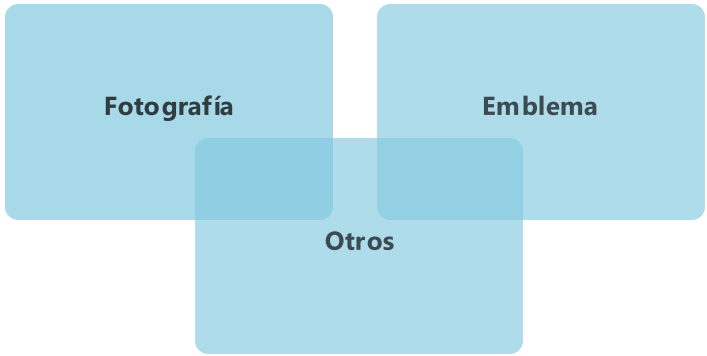

La documentación deberá estar completa, ser legible y estar en formato tipo *.doc,*.docx,*.pdf, *.png, *.jpeg y/o *.jpg, así como contar con una resolución media.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO EN EL SNR



FORMULARIOS DEL SNR

Manifestación de intención

- Formulario de Manifestación de Intención (FMI)
- Formulario de Actualización de Manifestación de Intención (FAMI)

Registro de candidaturas

- Formulario de Aceptación de Registro (FAR)
- Formulario de Actualización de Aceptación de Registro (FAA)

A su vez, los formularios pueden contener los datos de la persona suplente, lo cual dependerá del tipo de cargo.

El formulario que se debe entregar al Consejo competente deberá ser:

- Descargado del SNR.
- Contener el número de folio que le fue asignado en el SNR.
- Estar firmado de manera autógrafa.
- Digitalizar el formulario firmado y cargarlo en el SNR; sin este paso, el IEEQ no podrá gestionar o aprobar el registro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

Instituto Nacional Electoral

Proceso Electoral Local Ordinario 2026 - 2027

Candidaturas Independientes




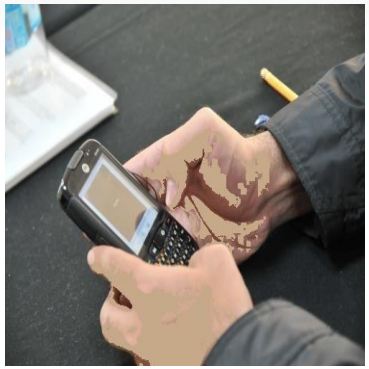


Apoyo Ciudadano

3.8 Obligaciones en materia de fiscalización

Objetivo

Dar a conocer a los sujetos obligados las disposiciones en materia de Fiscalización.

Facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización

Recibir y revisar los informes de ingresos y gastos de los sujetos obligados.



Art. 199, numeral 1, inciso d) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Apoyo Ciudadano

Conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano.

Art. 370 de la LGIPE y 196, numeral 1 del RF.



3.8.1 Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

Es la herramienta informática mediante la cual los sujetos obligados registran sus operaciones y cumplen con la presentación de sus informes.

HERRAMIENTA INFORMÁTICA

Se utiliza para realizar el registro y la rendición de cuentas.

USO OBLIGATORIO

Es el medio previsto para cumplir las obligaciones de reporte.

SIN COSTO

El acceso a la herramienta no implica un pago por su utilización.

¿Qué sucede dentro del SIF?

01 Registrar
Capturar las operaciones

02 Adjuntar
Incorporar soporte documental

03 Integrar
Concentrar los registros

04 Generar
Obtener el informe prellenado

05 Presentar
Enviar electrónicamente

El registro oportuno y completo permite que el informe refleje las operaciones realizadas.

Proceso de fiscalización



Recomendaciones para empezar con orden

1. Definir quién será la persona responsable de finanzas y quién recibirá las notificaciones.
2. Prever oportunamente la e.firma de la persona responsable de presentar los informes.
3. Familiarizarse con el SIF antes de que inicien los plazos de cumplimiento.
4. Registrar las operaciones de manera oportuna y mantener actualizada la información.
5. Conservar ordenados los soportes y antecedentes de las operaciones.
6. Revisar con frecuencia las notificaciones y atender los plazos establecidos.

3.8.2 Informe de apoyo ciudadano (ingresos y gastos)

3 DÍAS POSTERIORES

El Acuerdo INE/CG570/2026 establece un plazo común de tres días posteriores a la conclusión del periodo para presentar y firmar el informe de obtención del apoyo de la ciudadanía.

Para Querétaro, el periodo concluye el 12 de febrero de 2027; programa la presentación con anticipación.

Instituto Nacional Electoral

Junto con los informes de obtención del apoyo ciudadano, deberán remitirse a la Unidad Técnica mediante el Sistema Integral de Fiscalización:

- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta para el manejo de los recursos, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo que haya durado la obtención del apoyo ciudadano.

- Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en la obtención de apoyo ciudadano, de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Reglamento.

Art. 251, numeral 2, incisos c), f) e i) del RF.

- Copia de la credencial para votar del aspirante.



Conceptos fiscalizables

Financiamiento



Privado



Límite de gastos en la etapa de Apoyo Ciudadano



Límite INDIVIDUAL de aportación de aspirante y simpatizantes en etapa de apoyo ciudadano

El límite individual de aportación de aspirantes y simpatizantes, es aprobado por el IEEQ.

Conceptos fiscalizables

Financiamiento

Privado



Simpatizantes



En dinero



Aportaciones voluntarias y personales



En especie

Se debe tener cuidado con los límites personales y totales de financiamiento privado aprobados por el OPLE para este proceso.

Conceptos fiscalizables



Efectivo

- Recibo de aportación foliado y control de folios
- Ficha de depósito
- Cheque o transferencia del aportante (si rebasa 90 UMA)
- Credencial para votar del aportante

Especie

- Recibo de aportación foliado y control de folios
- Contrato donación o comodato e identificación
- Factura o cotizaciones
- Credencial para votar del aportante

Conceptos fiscalizables



Art. 105 del Reglamento de Fiscalización



No está permitida la donación de anuncios espectaculares, deben ser contratados directamente por la asociación civil.



AUTOFINANCIAMIENTO



Prohibidas las colectas públicas

Estos ingresos deben soportarse con:

- ✓ Ficha de depósito.
- ✓ Control de folios de autofinanciamiento
- ✓ (Se presentará durante los diez días hábiles posteriores al mes que se reporte).

El control de folios formato CE-AUTO deberá incluir:

- ✓ Número de recibo.
- ✓ Fecha y descripción del evento o actividad.
- ✓ Lugar en que se llevó a cabo.
- ✓ El monto obtenido.

Artículo 103, numeral 1, inciso c), 111 y 112 del RF.

Rendimientos Financieros

Los sujetos obligados podrán establecer, en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros.

Rendimientos Financieros: los intereses que obtengan los sujetos obligados por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

Dichos Ingresos estarán sustentados con lo estados de cuenta y los documentos en que consten los actos constitutivos modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

Art. 113 y 118 del RF.

Ingresos prohibidos

Ejecutivo, Legislativo y Judicial	Ministros de culto	Organismos internacionales	Administración gubernamental	Personas morales como empresas o sindicatos	Extranjeros	Empresas mexicanas de carácter mercantil



No podrán realizar aportaciones bajo ninguna circunstancia

Artículos 401 de la LGIPE, 54 de la LGPP y 121 del RF.

Otros ingresos prohibidos

Tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en numerario, así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o personas no identificadas.



Financiamiento por concepto de préstamos personales.

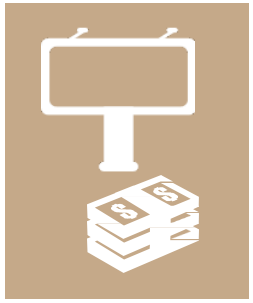

Aportaciones cuando la persona aportante sea socia y participe del capital social de la persona moral que provea el bien o servicio objeto de la aportación.



Art. 95, numeral 3, 101 y 106 numeral 4 del RF.

Egresos

Gastos de Apoyo Ciudadano



- Gastos de propaganda.
- Gastos operativos.
- Gastos en anuncios espectaculares, salas en cine y propaganda en internet
- Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Gastos de producción de los mensajes de audio y video.
- Gastos realizados por las personas aspirantes en encuestas y estudios de opinión.







Instituto Nacional Electoral

Egresos

Gastos de propaganda

- **Pinta de bardas, mantas menores a 12 metros cuadrados, volantes, pancartas, etc.**
- **Equipo de sonido, eventos, espectaculares, internet, cine y utilitaria.**

Medios impresos

- ✓ Inserciones pagadas
- ✓ Anuncios publicitarios
- ✓ Otros similares

Artículos 198, numera 1, inciso a) y 213 del RF.

Instituto Nacional Electoral

GASTOS OPERATIVOS DE APOYO CIUDADANO

Comprenden sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, de personal, viáticos y otros similares.

Artículo 198, numeral 1, inciso b) del RF.



Instituto Nacional Electoral

Documentación comprobatoria de egresos

Tipo de gasto	Documentación					
Espectaculares	Factura	Contrato	Hojas membretadas	Muestras	Pagos	Art. 207 RF
Internet	Factura	Contrato	Relación detallada	Muestras	Pagos	Art. 215 RF
Cine	Factura	Contrato	Relación detallada	Muestras	Pagos	Art. 214 RF
Operativos	Sueldos y salarios (CFDI Nómina) o escrito libre forma gratuita y desinteresada	REPAP (formato de acuerdo con art 135 RF)	Arrendamiento o eventual de bienes muebles o inmuebles (contrato)	Viáticos y otros similares (facturas, boletos, etc.	Dispositivos móvil y datos (contrato servicios, facturas, etc.)	
Impresos	Factura	Fechas de publicación, tamaño de cada inserción o publicación y valor unitario	Nombre del aspirante beneficiado.	La página completa de un ejemplar en original	Deberán contener la leyenda “inserción pagada” seguida por el nombre de la persona responsable del pago.	
Bardas	Relación que detalle la ubicación y las medidas exactas	Descripción de los costos	Detalle de los materiales y mano de obra utilizados	Fotografías de la publicidad utilizada	Comprobante fiscal digital (29-A CFF) expedida a favor de la A.C.	
Mantas	Fotografías o Muestra	Colocadas en un inmueble particular	Autorización para la colocación	Copia de credencial de elector de quien otorga el permiso	Comprobante fiscal digital (29-A CFF), expedido a favor de la A.C.	

Intercambio de información

- Intercambio de información
  - Circularizaciones
    - Aportantes
    - Proveedores o prestadores de servicios
  - 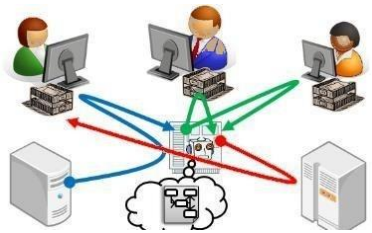
  - Convenios
    - SHCP
    - CNBV
    - SAT
    - UIF

Art. 331, 332, 343, 344, 348 y 361 del RF.

Monitoreo

Objetivo

Permite obtener información sobre la cantidad, características y ubicación de la propaganda exhibida en calles y avenidas de mayor urbanidad del territorio nacional, así como propaganda exhibida en internet y diarios revistas y medios impresos.

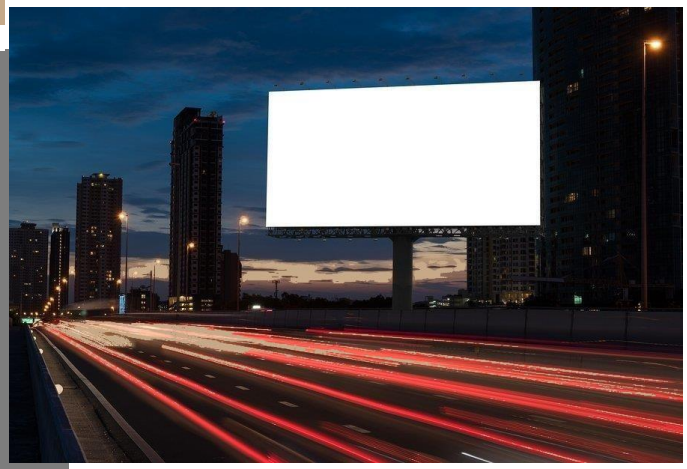

Anuncios espectaculares

Propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área **igual o superior a doce metros cuadrados**, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos.



Instituto Nacional Electoral

¿Qué es el SIMAC?

Es una herramienta para realizar **monitoreos de espectaculares, propaganda en vía pública, Internet, medios impresos y visitas de verificación a casas o eventos de los Sujetos obligados** (aspirantes a candidaturas, candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas) en **actos previos al proceso electoral,** en **procesos electorales**, así como en su caso la **revocación de mandato** y durante el año para las visitas de verificación del **gasto programado** en su periodo.



Monitoreo

Actos de preparación

Se establecen los lineamientos para la realización del monitoreo de espectaculares y demás propaganda en la vía pública mediante Acuerdo emitido por la **COF**.

Se elabora oficio dirigido al Secretario Ejecutivo para solicitud de apoyo de las JLE y JDE.

Se realizan y notifican oficios de invitación a los Sujetos Obligados para asistir a los monitoreos.

Monitoreo

Conciliación



Monitoreo

Monitoreo de gastos a través de internet

- ✓ Videos
- ✓ Propaganda
- ✓ Sonido
- ✓ Carpas
- ✓ Salones
- ✓ Lonas
- ✓ Etc.



- ✓ Facebook
- ✓ Twitter





Artículo 203 RF.

Monitoreo

Monitoreo de gastos en diarios, revistas y medios impresos

Inserciones pagadas
Cobertura noticiosa
Eventos



Medios impresos en la entidad



SIMAC
Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo

SIMAC

Artículo 318 RF

Visitas de verificación

Actos mediante los cuales **los verificadores acuden a los eventos** de los sujetos obligados, así como asus casas de campaña, con la finalidad de **dar cuenta de los gastos involucrados**.



Artículos 297 y 298 RF

Visitas de verificación

Agenda de eventos y casas para la obtención de apoyo ciudadano



Eventos

Los sujetos obligados deberán **reportar** el con antelación de al menos **7 días** a la fecha que se lleve a cabo el evento en el SIF, los actos de para la obtención del apoyo ciudadano desde su inicio hasta la conclusión del periodo respectivo.

En caso de **cancelación** se deberá avisar en un plazo máximo de **48 horas** después de la fecha en la que se iba a realizar el evento.



Casas

Los sujetos obligados deberán **registrar en el SIF**, la casa que utilicen para la obtención de apoyo ciudadano, proporcionando la dirección y el periodo en que será utilizada, y deberán presentar la documentación soporte correspondiente.

Artículos 143 bis y 143 ter RF

Visitas de verificación casas de campaña

Identificar gastos vinculados con casas de campaña, entre otros:



- Facturas
- Renta de inmuebles
- Recibos de aportaciones
- Cuentas bancarias
- Chequeras
- Propaganda utilitaria





Propaganda utilitaria

Artículos promocionales que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, aspirantes y candidatos



Otros similares elaborados con material textil

Art. 209, numeral 3 de la LGIPE
Art. 204, RF

Visitas de verificación a eventos

Identificar gastos vinculados con eventos entre otros:



- Renta de inmuebles
- Autobuses o equipo de transporte para el traslado de personas
- Propaganda utilitaria
- Equipo de sonido
- Templetes
- Lonas
- Sillas
- Grupos musicales





Monitoreo

Etapas de Monitoreo

Obtención de las muestras o testigos



Conciliación de las muestras

vs

El informe

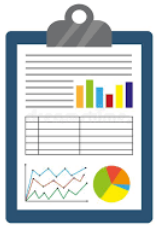

Las muestras no reportadas, serán notificadas en el oficio de errores y omisiones



Los costos de las muestras no reportadas, serán sancionadas y acumuladas a los topes



Principales observaciones detectadas

INFORMES

Omisión de presentar el Informe



Observación:
El sujeto obligado omitió presentar en el SIF el informe que refleje los ingresos y gastos.

Fundamento que incumple:
Artículos 380, numeral 1, inciso g) y 430, numeral 1 de la LGIPE.

Recomendación

Dar cumplimiento a los plazos establecidos por la norma, así como a los calendarios de fiscalización que sean aprobados por la Comisión de Fiscalización y el Consejo General del INE.

Principales observaciones detectadas



Bancos



- Omisión de abrir una cuenta bancaria
- Omisión de presentar estados de cuenta bancarios, contratos de apertura y tarjeta de firmas
- Omisión de dar aviso de la apertura de la cuentas bancarias dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato.

Se deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos para la obtención del apoyo ciudadano y enviar el aviso correspondiente dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato y presentar la totalidad de los estados de cuenta bancarios.

Artículo 54, numeral 10 RF.

Principales observaciones detectadas

Casas de obtención de apoyo ciudadano

Observación:



El sujeto obligado registró una casa de obtención de apoyo ciudadano; sin embargo omitió reportar el registro contable por el uso o goce temporal de dicho inmueble durante el periodo del apoyo ciudadano.

Fundamento que incumple: Artículo 143 Ter del RF.

Recomendación

Los sujetos obligados deberán **registrar en el SIF**, la casa que utilicen para la obtención del apoyo:

Deberán proporcionar

La documentación soporte correspondiente, ya sea si se trata de una aportación en especie o de un gasto realizado.

De igual forma deberán registrar el Ingreso - Gasto en caso de aportación en especie por el uso del inmueble

Principales observaciones detectadas

Ingresos en efectivo



Observación	Cómo prevenir la observación
Omisión de presentar la trasferencia o cheque de las aportaciones superiores a 90 UMA	Todas las aportaciones en efectivo que superen las 90 UMA, se deberán realizar con cheque o transferencia bancaria.
Copias de cheque o transferencia bancaria en las que no se identifica el nombre del aportante.	Se debe realizar el registro contable de las aportaciones y adjuntar la totalidad de la documentación soporte. Se debe identificar la cuenta de origen y destino.

Principales observaciones detectadas

Ingresos en especie

Observación:

Se observaron pólizas por concepto de aportaciones en especie; sin embargo, no se adjuntó la documentación que acredite el criterio de valuación utilizado, facturas y/o cotizaciones, credencial del aportante, ni los recibos de la aportación en especie

Fundamento que incumple:
Art. 96, numeral, 3, inciso a), 103 y 107 el RF



NOTA:
Los espectaculares, **SÓLO** podrán ser contratados y pagados por la Asociación Civil directamente, el reglamento prohíbe que **este tipo de propaganda** sea por aportaciones en especie.

Principales observaciones detectadas

Gastos operativos

Observación:
Se detectaron gastos por compra de gasolina, sin embargo no se observó registro de automóvil.





Registro contable de automóviles en comodato

Siempre se afectan ambas cuentas



Registro de gastos por concepto de gasolina

Principales observaciones detectadas

Ingresos en especie

Registros contables incorrectos en las aportaciones en especie

Cuando se reciban aportaciones por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tienen que realizar 2 registros contables



1 Ejemplo: Vehículo otorgado en comodato.

Núm. De cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono
5-5-02-02-0000	Arrendamiento Eventual de Bienes Inmuebles	Registro del gasto por el uso del bien	
4-2-02-02-0002	Aportación de Simpatizantes en Especie. Campaña		Registro por el valor de la aportación en especie

Principales observaciones detectadas

Ingresos en especie

2



Núm. de cuenta	Nombre de la cuenta	Cargo	Abono
6-1-10-01-0000	Préstamo de casa de obtención de apoyo ciudadano, (campaña)	Préstamo de casa	
6-1-01-02-0000	Casa de obtención de apoyo ciudadano (campaña) prestada		Préstamo de casa

Principales observaciones detectadas

Monitoreo y visitas de verificación





Observación:	Recomendación:	Fundamento que incumple:
Derivado de los Monitoreos y visitas de verificación que la autoridad realizó, se detectó propaganda que no fue reportada en los informes.	Reportar la totalidad de los gastos por concepto de propaganda en la vía pública y en casas de obtención de apoyo ciudadano, así como en los eventos realizados.	Artículo 127 del RF.

Principales observaciones detectadas

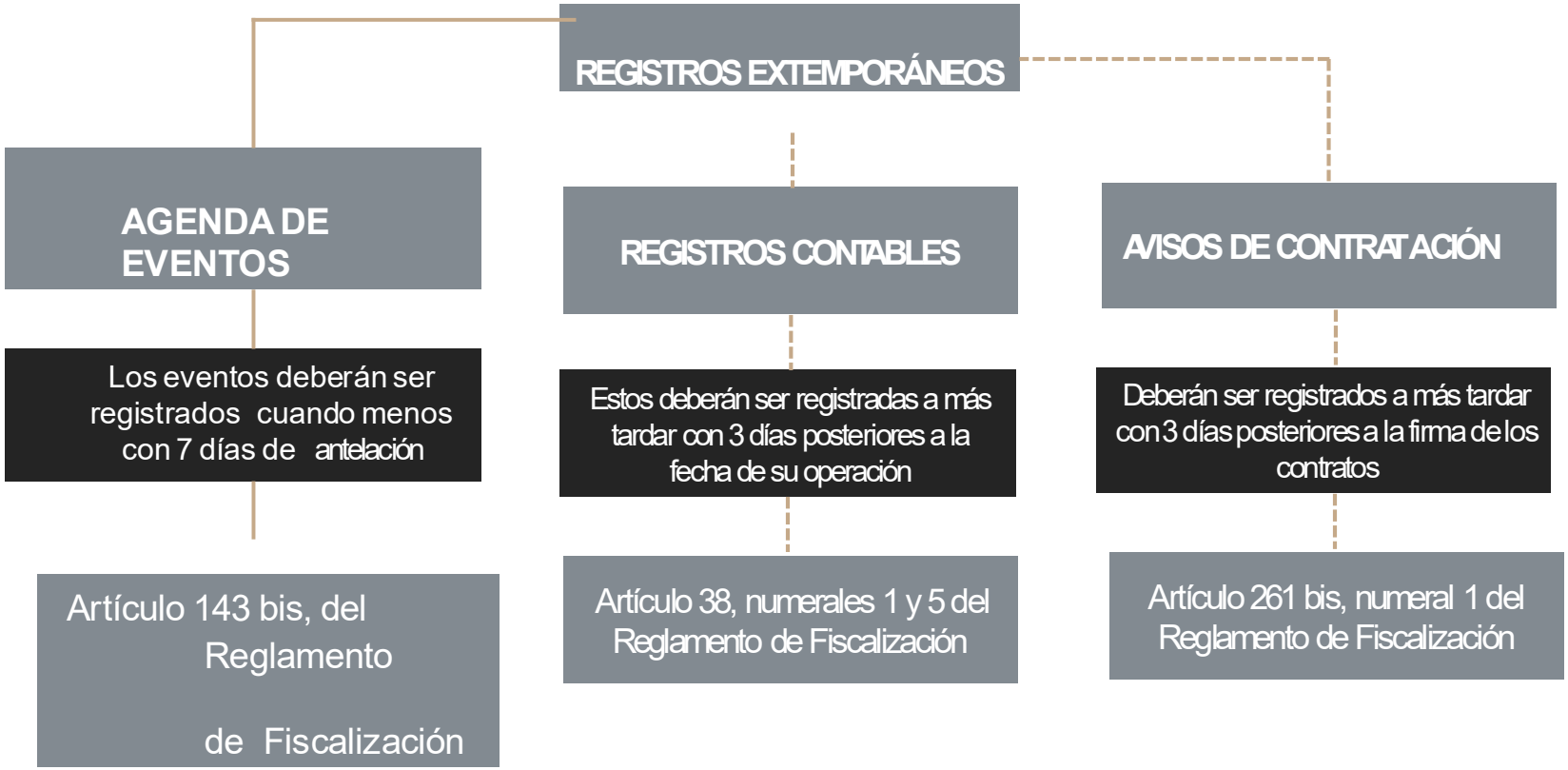

Principales observaciones detectadas

82, numeral 2
Reglamento de Fiscalización

Los partidos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

356, numeral 2

Reglamento de Fiscalización

Requisitos:
Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.

Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el punto anterior).

¿Qué debe contener una buena respuesta?

- Identificación de la observación a la que se responde.
- Explicación clara de los hechos y de la operación.
- Referencia a los registros contables y pólizas correspondientes.
- Documentación comprobatoria legible y vinculada con el punto observado.
- Explicación de diferencias, cancelaciones, aportaciones o registros corregidos.
- Presentación dentro del plazo y por el medio señalado en la notificación.

No basta con adjuntar muchos archivos: cada documento debe relacionarse con una observación concreta.

Checklist: ¿estoy preparado?

- Responsable de finanzas y tareas definidos.
- Accesos y e.firma previstos y verificados.
- Rutina para registrar operaciones y recopilar soportes.
- Control de ingresos, gastos y aportaciones.
- Agenda y documentación organizadas.
- Seguimiento de notificaciones y plazos.
- Revisión periódica de la información antes de presentar.

Financiamiento para candidaturas independientes

FINANCIAMIENTO

PRIVADO	PÚBLICO Y PRIVADO
Derecho de las personas aspirantes	Derecho de las candidaturas independientes
Etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía	Campaña

Art. 193, fracción II, 201, 202 de la LEEQ.

FINANCIAMIENTO

PRIVADO

Aportaciones o donativos , en dinero o en especie efectuados a su favor de forma libre y voluntaria por las fuentes de financiamiento permitidas por las Leyes Generales y la LEEQ.

Entes prohibidos:

1. Poderes del estado (federación, estado y ayuntamientos) o cualquier dependencia pública, órgano u organismo del estado o la administración pública descentralizada.
2. Partidos políticos, gobiernos, personas físicas o morales extranjeras.
3. Ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas.
4. Personas morales.
5. Cualquier persona física o moral que ponga en peligro su independencia.
6. Fuentes no identificadas.
7. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
8. Organizaciones gremiales, partidos políticos y cualquier respaldo corporativo.

PÚBLICO

Es el equivalente al que reciba un partido político de reciente registro.

El monto que corresponda a cada tipo de elección será prorrateado entre el número de candidaturas independientes registradas en la misma.

Será entregado una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Comisión Transitoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027

CURSO DE CAPACITACIÓN para las personas interesadas en participar a través de una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2026-2027

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Acuerdo IEEQ/CG/A/043/26

Aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2026

Proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2027, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro

https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2026_2.pdf

GUBERNATURA	**$1,546,095.239390**
DIPUTACIONES	**$1,546,095.239390**
AYUNTAMIENTOS	**$1,546,095.239390**

Se dividirá de forma igualitaria entre el número de candidaturas independientes por cada cargo.

Por ejemplo, si hubiera 8 candidaturas independientes al cargo de ayuntamientos, la cantidad por recibir sería de $193,261.905

En enero de 2027 el Consejo General del IEEQ aprobará el financiamiento público local para partidos políticos y candidaturas independientes, los limites al financiamiento privado y los topes de gastos correspondientes.

2026 2027 ELECCIONES QUERÉTARO

ALGUNAS OBLIGACIONES GENERALES EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO

- Respetar el tope de gastos y montos máximos de aportaciones determinados por el Consejo General del IEEQ, tanto para la obtención del respaldo de la ciudadanía como para las campañas.

- Abstenerse de recibir financiamiento privado de los entes prohibidos.

- Presentar los estados financieros y la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos erogados.

- Realizar la devolución a la Secretaría de Finanzas por concepto de remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña.



Paridad de género

DEMOCRACIA PARITARIA



La participación política de las mujeres en México se desarrolló progresivamente. Entre sus antecedentes se encuentra:



1923 Elvia Carrillo Puerto, diputada local; Rosa Torres, presidenta municipal de Mérida.

1947 Se reconoce el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en elecciones municipales.

1953 Reforma a los artículos 34 y 115; el 17 de octubre se reconoce la ciudadanía de las mujeres.

1954–1955 Aurora Jiménez, diputada federal; las mujeres votan en elecciones federales. (voto)

1964 Primeras senadoras, María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia ocuparon cargos como senadoras.

1979 Primera gobernadora: Griselda Álvarez, en Colima.

EVOLUCIÓN NORMATIVA

Las cuotas por razón de género constituyeron una modalidad de acción afirmativa dirigida a favorecer una participación más equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación y toma de decisiones.

1993	1996	2002	2008	Después
Promoción	**Límite 70%**	**Cuota 70/30**	**Cuota 60/40**	**Paridad**
Los partidos promoverían mayor participación de las mujeres conforme a sus documentos internos.	Ningún género debía exceder 70% de candidaturas a diputaciones y senadurías.	Segmentos de tres en representación proporcional y consecuencias ante incumplimiento.	Se incorpora el propósito de procurar paridad; segmentos de cinco con alternancia.	El principio deja de ser una cuota y adquiere reconocimiento constitucional.

La paridad es un derecho, no una concesión

La paridad de género es un principio constitucional que busca garantizar la participación política efectiva de las mujeres y corregir las condiciones históricas y estructurales que han limitado su acceso al poder público.

- **No es un favor**: es una obligación constitucional y legal.
- **No se agota en los porcentajes**: requiere reglas que hagan efectiva la participación política.
- **No es una medida temporal**: la paridad es un principio constitucional permanente.
- **No basta con registrar candidaturas**: deben respetarse las condiciones que permiten el acceso efectivo a los cargos.

CONCEPTOS CLAVE

La igualdad sustantiva exige remover obstáculos reales

01

Igualdad formal

Reconoce a todas las personas como titulares de los mismos derechos y establece reglas generales de trato igual.

02

Igualdad sustantiva

Busca condiciones efectivas para gozar y ejercer derechos; exige disminuir barreras sociales, políticas, culturales y económicas.

03

Acciones afirmativas

Medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas para compensar desventajas y alcanzar igualdad material.

Las cuotas de género fueron una acción afirmativa; la paridad es hoy un principio constitucional.

La reforma constitucional político-electoral de 2014 elevó a rango constitucional el principio de paridad en la postulación de candidaturas.



ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL

Reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales.

Criterios objetivos: los partidos deben asegurar condiciones de igualdad.

Sin distritos de castigo: no puede asignarse exclusivamente a un género los espacios con menor votación previa.

Candidaturas independientes: el principio se aplica conforme a la legislación y normativa electoral.

Paridad en todo (2019)

Posteriormente se produjo una nueva ampliación constitucional del principio de paridad mediante la denominada reforma de "paridad en todo" o paridad transversal.

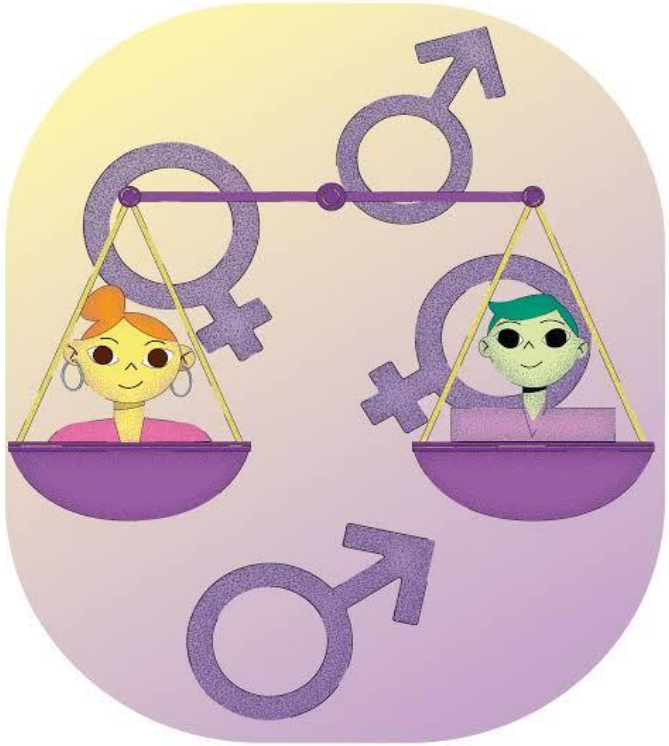

La reforma constitucional modificó diversos artículos para ampliar la aplicación del principio en:

- Poderes públicos.
- Distintos niveles de gobierno.
- Organismos constitucionales autónomos.
- El resultado es un principio transversal de organización del poder público.

Para concluir, quisiera que nos quedáramos con una idea: la paridad de género no es únicamente una regla que debemos verificar durante el registro de candidaturas; es un principio constitucional que busca hacer efectivo el derecho de las mujeres a participar en la vida política y acceder al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad.

La paridad no se quede en el papel, sino que se refleje en las oportunidades reales de participación y representación de las mujeres.

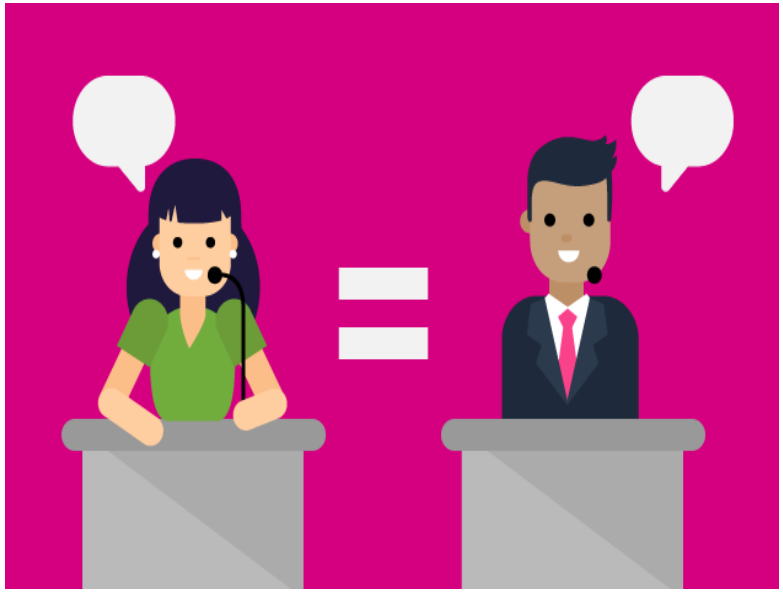

3.10 Paridad de género

3.10.1 Planillas de ayuntamiento y lista RP

Al menos 50 % mujeres Lin. 17-III a)
En la planilla y en la lista de regidurías RP.

Alternancia LEEQ 162
Fórmulas de géneros alternados hasta agotarlas.

Paridad vertical LEEQ 162 y 163
La planilla de mayoría relativa debe ser paritaria.

Planilla completa Lin. 16
Con los integrantes que fija el art. 20 de la LEEQ.

Si no se cumple Lin. 17 y 18 b)
Prevención de 48 h; después, negativa del registro.

3.10.2 Fórmulas para diputaciones

Suplencias LEEQ 161
Propietario hombre: suplente de cualquier género. Propietaria mujer: suplente mujer.

Fórmula indígena LEEQ 160
Propietaria y suplente deben ser personas indígenas.

Propietario obligatorio LEEQ 190 · Lin. 18 d)
Sin persona propietaria se niega la fórmula.

Sustitución LEEQ 206
Un hombre por una mujer, sí; una mujer por un hombre, no.

Acciones afirmativas

¿Qué son las acciones afirmativas?

Son medidas especiales, específicas y temporales; dirigidas a personas o grupos que enfrentan discriminación, para corregir desigualdades y garantizar el ejercicio real de sus derechos.

En materia electoral, buscan que grupos históricamente excluidos tengan oportunidades efectivas de participar, ser postulados y acceder a espacios de representación.

Los Grupos de Atención Prioritaria son sectores de la población que presentan condiciones de vulnerabilidad y marginación que dificultan el acceso a sus derechos político-electorales.

7

grupos de atención prioritaria

Una misma persona puede pertenecer a más de uno.

01 **Personas adultas mayores**

02 **Personas afrodescendientes**

03 **Personas con discapacidad**

04 **Personas de la diversidad sexual**

05 **Personas indígenas**

06 **Personas jóvenes adultas**

07 **Personas migrantes**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Acciones afirmativas

Conoce información detallada sobre la manera en la que se han implementado acciones afirmativas en Querétaro.



¿Qué hace el IEEQ en materia de inclusión?

- El IEEQ cuenta con una política institucional orientada a la inclusión y con acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria.
- Ha generado materiales de difusión de derechos político-electorales para personas de la diversidad sexual, pueblos y comunidades indígenas y personas con discapacidad.
- En el proceso 2023-2024, implementó medidas de inclusión para candidaturas y también para la integración de órganos desconcentrados.
- Para 2026-2027, el Instituto publicó procedimientos específicos para Secretarías Técnicas y anexos de autoadscripción a GAP.

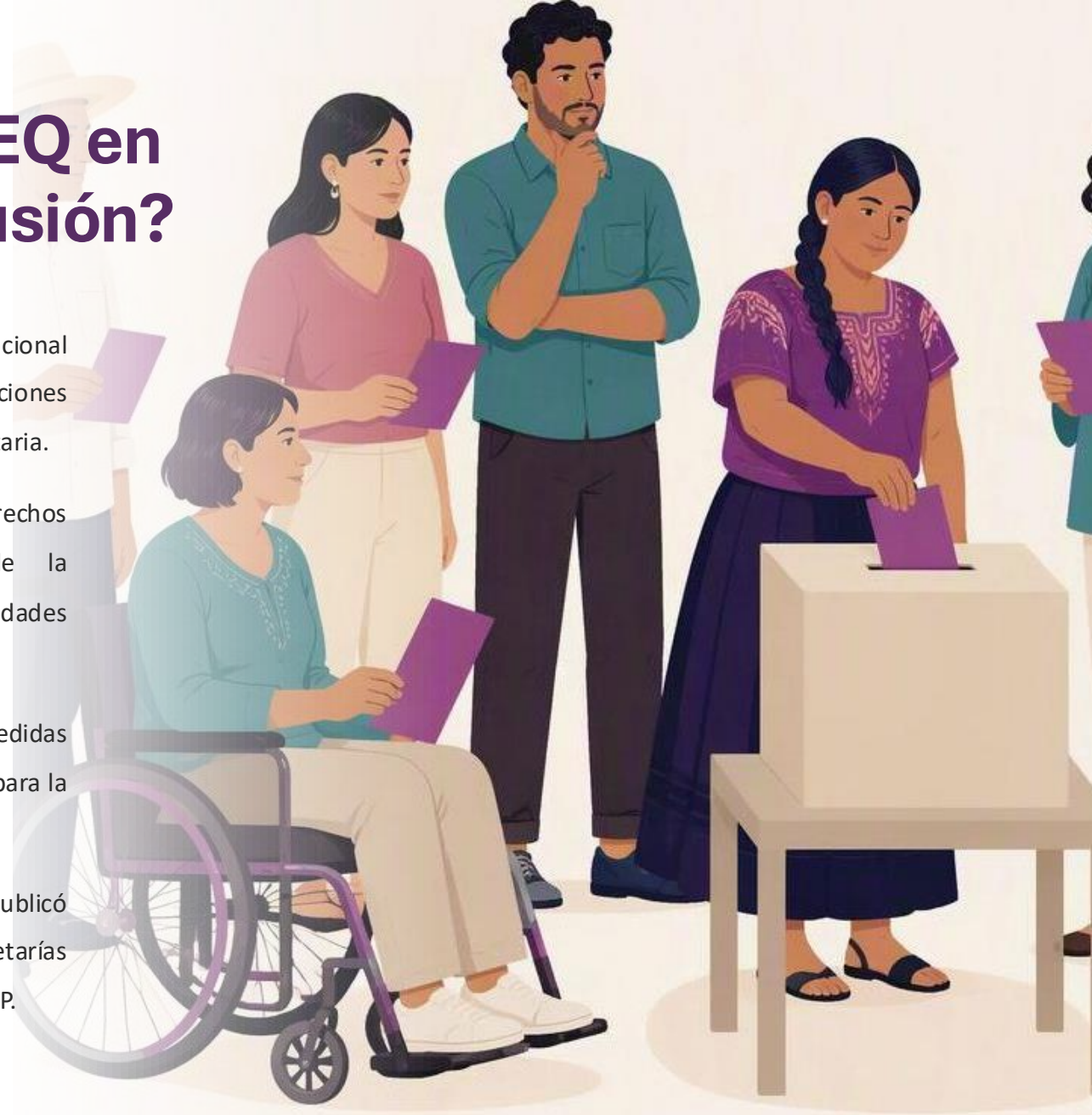

3.11 Acciones afirmativas

Acciones afirmativas
LEEQ 160, 162, 187 · Lin. 3, 9, 13, 17, 18, 21

Grupos de atención prioritaria Lin. 3-III d)
Adultos mayores, afrodescendientes, discapacidad, diversidad sexual, indígenas, jóvenes de 18 a 29 y migrantes.

Postulación en planillas Lin. 17-III b)
Fórmulas completas de estos grupos o una persona de ellos en la presidencia municipal.

Acreditación Lin. 17-III b)
Autoadscripción simple; personas con discapacidad y migrantes presentan documentos que lo acrediten.

Amealco de Bonfil y Tolimán LEEQ 162 y 187 · Lin. 17 y 18 b)
Al menos una fórmula completa integrada por personas indígenas.

Autoadscripción calificada LEEQ 168 · Lin. 13-IX
Constancias de las autoridades internas de la comunidad, según los reportes etnográficos del IEEQ.

Respaldo diferenciado Lin. 21
1.5 % de apoyos en Amealco y Tolimán si toda la planilla se autoadscribe indígena.

Lenguas indígenas Lin. 9
La convocatoria se difunde en las lenguas y variantes predominantes de esos municipios.

Sustento CPEUM 1 · Jur. 28/2015
Progresividad: la medida se aplicó en 2020-2021 y 2023-2024 y no puede retrocederse.

LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

Disolución de la asociación civil

Causas

- Acuerdo de las personas asociadas, convocadas legalmente
- Imposibilidad de realizar sus fines
- Cumplimiento del objeto social
- Resolución de autoridad competente

En su caso, la A.C. puede ampliar su vigencia y modificar su objeto social

Al actualizarse una causa, la Secretaría Ejecutiva lo notifica a la UTF

Solo se disuelve una vez que:

- Solventa todas las obligaciones contraídas en el procedimiento de obtención de la candidatura
- Se resuelven en definitiva los medios de impugnación relacionados con la A.C., la persona aspirante o la candidatura
- Paga las sanciones determinadas por el INE
- Reintegra los remanentes determinados por el INE

Fundamento: arts. 180 y 182 del Reglamento de Fiscalización del IEEQ.

Verificación y autorización

La Unidad Técnica de Fiscalización verifica:

Los medios de impugnación y el estado procesal que guardan

Las sanciones, pasivos y remanentes determinados por el INE: da seguimiento a la aprobación y firmeza de sus determinaciones

La Secretaría Ejecutiva autoriza

la disolución o, en su caso, la modificación del objeto social

- La UTF notifica la determinación a la persona responsable
- La cuenta bancaria se podrá cancelar una vez emitida la autorización

Fundamento: arts. 185 y 187 del Reglamento de Fiscalización del IEEQ.

Liquidación

Decretada la disolución, la asamblea nombra, de entre las personas asociadas, a una o varias personas liquidadoras

Sin financiamiento público

1. Deudas con personas trabajadoras
2. Multas
3. Proveedores
4. **Reembolsos a las personas asociadas,** según sus porcentajes

Con financiamiento público

1. Deudas con personas trabajadoras
2. Multas
3. Proveedores
4. **Si la fiscalización del INE determina la existencia de** remanentes no ejercidos o no comprobados del financiamiento público, deberán reintegrarse

Fundamento: arts. 186, fracción III y 189 del Reglamento de Fiscalización del IEEQ.

Repaso: mapa mental de la primera etapa

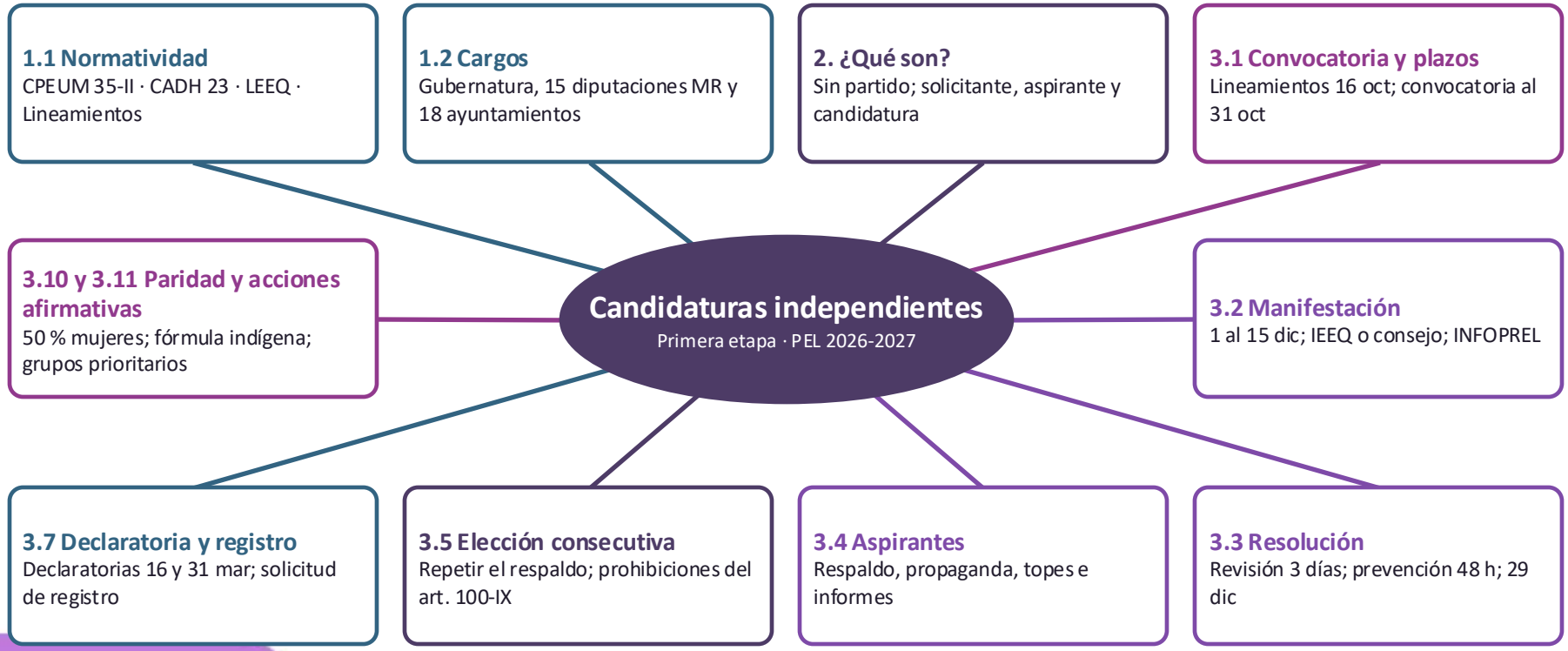

Información útil y preguntas

Convocatoria y Lineamientos
Página del IEEQ: ieeq.mx

Manifestación de intención
1 al 15 de diciembre de 2026; captura en INFOPREL y entrega física

Certificado del RNOA
rnoa.dif.gob.mx

Mapa etnográfico del IEEQ
pueblosycomunidadesindigenas.ieeq.mx

¿Dudas, preguntas y opiniones?

Mensajes clave

1. **Un derecho de la ciudadanía** CPEUM 35-II · LEEQ 9
   Registrarse sin partido es parte del derecho a ser votado.

2. **1 al 15 de diciembre de 2026** Lin. 11 y 12
   Manifestación de intención: captura en INFOPREL y entrega física.

3. **2 % de la lista nominal** LEEQ 198 · Lin. 20
   Respaldo del 14 ene al 12 feb 2027; en Gubernatura, en los 15 distritos.

4. **Paridad y acciones afirmativas** LEEQ 162 y 187 · Lin. 17
   50 % mujeres, fórmula indígena en Amealco y Tolimán y grupos prioritarios.

5. **Rendición de cuentas** LEEQ 194 y 197 · Lin. 32
   Respetar topes, identificar la propaganda y presentar informes financieros.

¡Gracias!

Curso de capacitación · Primera etapa
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Av. Las Torres 102, Residencial Galindas,
Querétaro, Qro.
Tel. 442 101 9800 · ieeq.mx

CONSULTA NUESTRO SITIO DE INTERNET